



54

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° 0602
NEUQUEN, 23 MAR 1993

VISTO:

El Decreto N° 061/90, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación para el estudio de la documentación y propuestas de Licitaciones, Concursos de Precios y Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que se han producido modificaciones en la estructura orgánica del Municipio, con la creación de una nueva Secretaría y el desdoblamiento de otra, resultando necesario entonces reflejar esa nueva composición en la integración de la Comisión de Preadjudicación;

Que como consecuencia de la reestructuración mencionada la / Ex-Secretaría de Prestaciones Urbanas Directas queda como Subsecretaría / de Prestaciones Urbanas Directas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que dado que la mencionada Subsecretaría mantiene su caudal operativo, resulta necesario que mantenga su representante titular y al- / terno en la Comisión de Preadjudicación;

Que asimismo se considera conveniente introducir modificaciones en el régimen de funcionamiento de la citada Comisión, a fin de que / la misma cumpla su cometido acabadamente;

Que para asegurar la eficiencia en los trámites de contrataciones, deben asignarse a la Comisión representantes de cada Secretaría / directamente relacionadas con los tópicos específicos de su quehacer, y / que requieren especiales tipos de conocimientos;

Que como consecuencia de lo expuesto, es necesario modificar la / integración y reglamentación de funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 33 de la Actuación Administrativa Simple Orden N° / 284-M-93 MESE., toma intervención el señor Director General de Auditoría Interna, Cr. José Luis Artaza y la titular de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

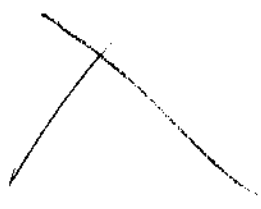
DECRETA:

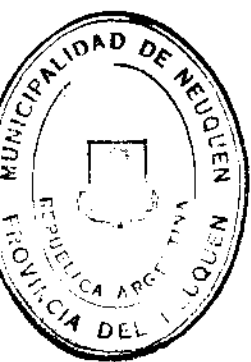
Artículo 1°) INTEGRACION: La Comisión de Preadjudicación estará integrada / - - - - - por seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros alternos.

Artículo 2°) Cada Secretaría y la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas / - - - - - Directas estará representada por un miembro titular y un ///

///...2°

Maria Luisa Herrera
Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO





///...

miembro alterno.-

Artículo 3°) Los integrantes de la Comisión serán designados por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) CONSTITUCION: La Comisión se constituye con cuatro (4) de sus /
- - - - - integrantes, sean éstos miembros titulares ó alternos, siendo/
este número el que conforma el quórum. Los miembros que forma el quórum de-
ben pertenecer a diferentes Secretarías.-

Artículo 5°) En todos los casos será indispensable la presencia de un re-
- - - - - presentante de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto y de la
Secretaría o Subsecretaría en que se origine el trámite de adquisición o /
contratación a considerar.-

Artículo 6°) FUNCIONAMIENTO: La Comisión será convocada a deliberar por la
- - - - - Secretaría de Hacienda y Presupuesto, fijando ésta el día y /
la hora de reunión. La notificación deberá realizarse a todos los miembros
-titulares y alternos- por escrito, indicando si entre los trámites a tra-
tar existe alguno de características especiales (obras-contratos especia-/
les).-

Artículo 7°) La Comisión podrá ser convocada a deliberar dentro del hora-
- - - - - rio administrativo o fuera de él, según lo exijan las circun-
stancias y la conveniencia municipal.-

Artículo 8°) La concurrencia a las citaciones de uno de los miembros desig-
- - - - - nados por cada Secretaría será obligatorio y salvo justifica-
ción escrita y firmada por el Secretario del área respectiva, el incumpli-
miento de esta obligación, será considerada falta grave del agente designa-
do para concurrir a la reunión.-

Artículo 9°) La Comisión sesionará en el área de la Dirección de Compras /
- - - - - y ésta deberá prestarle toda la asistencia que la Comisión re-
quiera, inclusive un agente que oficiará de Secretario de la misma.-

Artículo 10°) La comisión podrá tener días y horarios fijos de reunión. De
- - - - - resultar conveniente, se podrá establecer un día y horario /
fijo semanal para tratar las adquisiciones y/o contrataciones de cada Se-
cretaría.-

Artículo 11°) La Comisión deberá: a) reunirse el día y hora para el que ha
- - - - - sido citada. El Secretario de la Comisión llevará un registro
diario de asistencias a las reuniones, con un detalle del tiempo realmente
trabajado por cada agente; b) analizar todas las actuaciones puestas a su /
consideración; c) emitir su opinión fundada, dentro de las 24 horas poste-

///...3°

1/9 *Maria Luisa Herrera*
A/C. DIRECCION DE DESTACADO

///...

rioras a la citación y/o reunión. Este plazo podrá ser ampliado por la /
Secretaría de Hacienda y Presupuesto, cuando, a los efectos de la pre-ad-
judicación sea necesario realizar un análisis de los elementos a adqui-
rir, o cuando por la magnitud del trabajo, resulte, a su juicio, oportu-
no; d) realizar el control legal y formal de las ofertas; e) labrar acta
de su actuación, fundamentando renglón por renglón, la sugerencia que //
realice, pudiendo hacerlo cualquiera de sus integrantes, dejando constan-
cia escrita de su opinión personal.-

Artículo 12°) FACULTADES: La Comisión podrá: a) solicitar la presencia /
- - - - - en sus reuniones de técnicos ó especialistas, a los efectos
que emitan su opinión en la materia de sus especialidades, para los agen-
tes convocados en este motivo, les será de aplicación lo normado por el/
Artículo 8°) del presente Decreto; b) solicitar al Secretario que corres-
pondiere la aplicación de las medidas tendientes a solucionar y/o sancio-
nar la falta de colaboración manifestada por algún agente, a través de sus
acciones u omisiones; c) Sugerir: 1- La adjudicación parcial o total de /
los renglones para los que se hubieren recibido ofertas; 2- cuando esté /
previsto, el incremento o la disminución de la cantidad de bienes a adju-
dicar cuando esto resulte de evidente beneficio para los intereses munici-
pales. 3- la desestimación o rechazo de alguna de todas las ofertas reci-
bidas; d) requerir muestras, informes, folletos, análisis y todo otro ele-
mento de juicio que le resulte necesario a sus fines específicos, o cons-
tituirse en el lugar donde se encuentren los elementos a evaluar cuando el
traslado de los mismos sea dificultoso o imposible en esa etapa. Solici-
tar a los oferentes documentación faltante siempre y cuando se mantenga el
principio de igualdad entre los mismos y sean cuestiones formales y no de //
fondo.-

Artículo 13°) DEROGASE el Decreto N° 061/90 y toda otra disposición que
- - - - - se oponga a la presente.-

Artículo 14°) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secre-
- - - - - rias de Medio Ambiente, de Hacienda y Presupuesto a cargo
de la Secretaría Ejecutiva y los señores Secretarios de Obras y Servi-//
cios Públicos y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

Artículo 15°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín
- - - - - Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



11/12
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
GARRE
GRIN
GARCIA